

CONVOCATORIA PÚBLICA A FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO NORMATIVO
PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

Laura González Hernández, Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, periodo 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, 73 y 137 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a lo aprobado mediante acuerdo de Ayuntamiento número XIII/VI-A)/31-03-2025, hago de conocimiento y convoco a todos los habitantes de este Municipio, a efecto de participar en el proceso normativo municipal de la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

La cual se realizará al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Con la entrada en vigor de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, que tuvo a bien abrogar la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, resulta imprescindible el cumplimiento a la adecuación normativa prevista en sus Artículos Transitorios.

En este sentido, es menester realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., para efectos de que la referencia que se haga de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se actualice para quedar como Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Objetivo General:

El objetivo de la modificación propuesta al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., es dar cumplimiento al artículo tercero transitorio de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, respecto a la adecuación reglamentaria.

Objetivos Específicos:

Reformar los artículos 2 fracción XI; 3, 4, 6 fracción XXXII y 86 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., que hacen referencia a Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato por Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

hacemos las cosas bien

Misma que consiste en lo siguiente:

<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>REFORMA</u>
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES
<i>Glosario</i>	<i>Glosario</i>
<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XI. LEY ÓRGANICA MUNICIPAL: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XI. LEY PARA EL GOBIERNO: Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, las autoridades, así como sus atribuciones en materia de planeación municipal son las señaladas en Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás leyes aplicables.</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, las autoridades, así como sus atribuciones en materia de planeación municipal son las señaladas en Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y demás leyes aplicables.</p>
<i>Objeto del IMPLAN</i>	<i>Objeto del IMPLAN</i>
<p>Artículo 4. El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ...</p>	<p>Artículo 4. El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, ...</p>
<i>De las atribuciones del IMPLAN</i>	<i>De las atribuciones del IMPLAN</i>
<p>Artículo 6. El Instituto tiene como atribuciones las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXXII. Las establecidas en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6. El Instituto tiene como atribuciones las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XXXII. Las establecidas en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y</p> <p>...</p>
CAPITULO X DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	CAPITULO X DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
<i>De los medios de impugnación</i>	<i>De los medios de impugnación</i>
<p>Artículo 82. Las personas físicas o morales, podrán impugnar los actos o resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>	<p>Artículo 82. Las personas físicas o morales, podrán impugnar los actos o resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p>

La participación ciudadana dentro de este proceso normativo municipal, se regirá de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS MEDIOS PARA HACER LLEGAR LOS COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES. Los ciudadanos que decidan participar dentro de este proceso y formulen comentarios y/u observaciones a la iniciativa, deberán hacerlos llegar al siguiente correo electrónico secretariadegobiernoyayuntamiento@sanmigueldeallende.gob.mx.

SEGUNDO.- DEL TÉRMINO PARA HACER LLEGAR COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES. Los ciudadanos que decidan participar dentro de este proceso y formulen comentarios y/u observaciones a la iniciativa, tendrán 3 (tres) días naturales a partir de la publicación de la presente en la Gaceta Municipal para hacerlas llegar.

Lo anterior con el fin de asegurar la participación ciudadana y dar cumplimiento al proceso reglamentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato a los 5 días del mes de Septiembre del año 2025.

Laura González Hernández

Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato

